

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°22/2026

EXP 84/2026

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: CONTRATACIÓN DE SOPORTE EN SWITCHES DATACENTER

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°9/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 7, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 2/4, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 12, el Departamento de Presupuesto dejó constancia de que “se están realizando gestiones tendientes a ampliar el Presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita”.

Que en la pág. 13, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 20 de abril de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos trescientos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 361.460.000,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses doscientos sesenta y cinco mil (U\$S 265.000,00), conforme tipo de cambio vendedor cotización divisa establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día 14/04/2026 y que asciende a la suma de Pesos mil trescientos sesenta y cuatro (\$ 1.364,00) por cada dólar estadounidense.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (págs. 26/63 y 64/66), con la correspondiente conformidad del área requirente (v. pág. 23).

Que en las págs. 72/79, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.226).

Que en las págs. 81/122, luce la Resolución ADM N°120/26, de fecha 15 de mayo de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cinco (5) firmas (págs. 127/131 y 135). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (pág. 132), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 133) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (pág. 134). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 126) y en el Boletín Oficial (págs. 124/125).

Luego, fue emitida, publicada y notificada la Circulares N° 1 -Modificatoria- (v. pág. 145 y 146/158).

Que en la pág. 163, luce el Acta de Apertura N° 28/2026 de la Licitación Pública 9/2026, de fecha 17 de junio de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** TELEXTORAGE S.A. (CUIT N° 30-69688102-9). Monto total de la Oferta: Renglón 1: dólares ciento cuarenta y siete mil ochocientos ocho (U\$S 147.808,00) y Renglón 2: dólares doscientos setenta y cuatro mil trescientos catorce (U\$S 274.314,00).
- **Oferta N°2:** DATASTAR ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70202483-4). Monto total de la Oferta: Renglón 1: dólares ciento cuarenta mil trescientos (U\$S 140.300,00) y Renglón 2: dólares doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos (U\$S 262.400,00).
- **Oferta N°3:** DINATECH S.A. (CUIT N° 30-70783096-0). Monto total de la Oferta: Renglón 1: dólares ciento treinta y tres mil seiscientos dieciséis (U\$S 133.616,00) y Renglón 2: dólares doscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis (U\$S 253.676,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 164/415.

Que en las págs. 430/433 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas, no resultó necesario realizar requerimiento de documentación alguno.

En lo relativo a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A., la documentación correspondiente fue recabada en otros procedimientos de Evaluación de Ofertas y se halla certificada digitalmente, encontrándose a resguardo en formato digital a disposición para su eventual consulta, procediéndose a adjuntar copia del Poder a favor del firmante de su oferta y del Estatuto de Constitución de la Sociedad (v. págs. 420/429 y 440/591).

Respecto a la firma DINATECH S.A. y según lo indicado en el Cuadro Comparativo de Ofertas, adjuntó a su oferta copia certificada por Escribano Público -con firma ológrafa- del Poder a favor del firmante de su oferta y del Estatuto de Constitución de la Sociedad (v. págs. 343/349 y 358/415).

Por último, en relación a la firma TELEXTORAGE S.A., no se procedió a solicitar la documentación legal de la firma, toda vez que su oferta se encuentra en condiciones de ser RECHAZADA.

-III-

En punto al análisis de las ofertas propiamente dichas, esta Comisión solicitó:

- A la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. (pág. 593) que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de "Garantía de Oferta", a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 622/625).

Luego, esta Comisión dio intervención a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia; informando que no resultaba necesario que procedan con el análisis de la oferta presentada por la firma TELEXTORAGE S.A. (pág. 594).

Ahora bien, en lo referente a la oferta presentada por la firma TELEXTORAGE S.A., corresponde indicar que dicha firma incluyó en su oferta las siguientes leyendas (v. pág. 169):

Condiciones Comerciales

(...) En caso de que la legislación vigente incorpore nuevos impuestos, cargos y/o tributos que alcance los productos cotizados, los mismos deberán adicionarse a los valores indicados conforme a lo que dicte la legislación vigente (...)"

“Descargo de Responsabilidad – Nota acerca de la vigencia

Si bien nuestra propuesta se ajusta a las condiciones del pliego, no queremos dejar de informarles que la presente oferta comercial se emite en un contexto de mercado caracterizado por una presión alcista en los costos de componentes globales y sus servicios asociados.

Si bien Dell Technologies gestiona activamente su cadena de suministro para mitigar estos impactos, la volatilidad actual impide garantizar la estabilidad de precios a mediano y largo plazo.

Es por tal motivo que recomendamos agilizar los procesos de aprobación para consolidar las condiciones económicas aquí presentadas.”

En tal sentido, es opinión de esta Comisión Evaluadora que lo manifestado por la oferente se encuentra en contraposición a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sus artículos: 6 - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA: *La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia (...), 7 - CONTENIDO DEL SOBRE, CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE, inciso 5: Contener el precio unitario y cierto (...)* y 8 - COTIZACIÓN: (...) *Deberá consignarse las cantidades ofrecidas, el precio unitario y cierto; y en consecuencia, se recomendará su RECHAZO en virtud de lo establecido en el artículo 17, inciso h): Que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la licitación.*

Así las cosas y previo a la emisión de su informe técnico, la mencionada Dirección solicitó que se realice la siguiente consulta (v. pág. 595):

- A la firma DATASTAR ARGENTINA S.A. (pág. 596), que:
 - ACLARE respecto a la incongruencia detectada en el punto “1.1 Consideraciones generales aplicables a ambos renglones” de su oferta, si lo allí detallado para los Nombres del producto correspondiente a las Etiquetas de servicio 1G88PK2 y 3H88PK2, deben entenderse en un todo de acuerdo a los detallados en el punto 1.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 597/598).

Luego, fue remitida al área técnica la respuesta recibida a fin de que continúen con su informe técnico (v. pág. 599) y finalmente recibido el mismo, allí se concluyó que:

“(…) Las ofertas por los renglones 1 y 2 de Datastar Argentina S.A. y Dinattech S.A. cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC.

Desde el punto de vista técnico-económico, se recomienda la adjudicación por el período de veinticuatro (24) meses. Esta opción garantiza la continuidad operativa y la cobertura de soporte durante un ciclo extendido, la contratación bianual representa un ahorro directo del 5% respecto a la proyección de renovar el servicio por dos períodos anuales consecutivos” (v. págs. 604/605).

En este aspecto, en virtud de lo establecido en el Artículo 23 - Adjudicación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: *“(…) Sólo será posible la adjudicación de un solo renglón, de conformidad con el análisis técnico-económico que efectúen las áreas competentes, así como de oportunidad financiera, en base a los recursos financieros para su afronte”,* y de la recomendación realizada por el área técnica en su informe técnico, es que esta Comisión recomendará DEJAR SIN EFECTO el Renglón 1 del presente procedimiento licitatorio.

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En tal sentido, corresponde indicar que las ofertas presentadas en el presente trámite, que aún continúan en análisis, se encuentran por debajo de los costos estimados

oportunamente y, por lo tanto, resultan económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En tan sentido, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo de entrega” y “Lugar de entrega de soporte”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, y el Plazo de entrega y el Lugar de entrega de soporte, según lo establecido en los Puntos 2.2 y 2.3 del apartado “Características de la Contratación”.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a la firma DINATECH S.A. el Renglón 2 por la suma total de dólares doscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis (U\$S 253.676,00).
- II. RECHAZAR la oferta presentada por la firma TELEXTORAGE S.A., por los motivos expuestos en el Punto III del presente Dictamen y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- III. DEJAR SIN EFECTO el Renglón 1 del presente procedimiento licitatorio, por los motivos expuestos en el apartado III del presente dictamen y en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- IV. CONSIDERAR en Orden de Mérito 2 para el Renglón 2 a la firma DATASTAR ARGENTINA S.A.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.